



| | |
|----------------------|---|
| Sustanciación | No. 0031 |
| Proceso | Verbal – Restitución de inmueble arrendado (Local comercial) |
| Demandante(s) | Alberto Mejía Ramírez en calidad de propietario del establecimiento de comercio Garantía Inmobiliaria M.R. |
| Demandado(s) | Aluminios y Vidrios Estrada Hernández S.A.S. con Nit. 900.533.010, Carlos Alfredo Estrada Zuluaga con CC. 8.045.920, Javier Mauricio Pérez Hernández con CC. 79.542.591 y Eliana María Pérez Hernández con CC. 43.741.461 |
| Asunto | Fija caución – Requiere demandante |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Para llevar a efecto las medidas cautelares solicitadas al momento de la presentación de la demanda, de conformidad con el inciso 2° del numeral 7 del artículo 384 en concordancia con el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante prestará caución por la suma de \$3'000.000.00, para responder por las costas y los eventuales perjuicios que se causen con la práctica dicha medida.

Por otro lado, teniendo en cuenta que las medidas cautelares de embargo y secuestro en los procesos de restitución tienen como finalidad, asegurar el pago de los cánones adeudados y costas procesales, en el proceso ejecutivo que con posterioridad se promueva, observa el Despacho que, de conformidad con el hecho sexto del escrito de demanda, a la fecha, se aduce que la parte demandada adeuda la suma de \$1'156.025. Razón por la cual se le REQUIERE a fin que concrete las medidas cautelares solicitadas, en tanto el total de seis (6) medidas solicitadas las advierte el Despacho excesivas para obtener los fines que la norma persigue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3b2dfb4e5e002cf6a69ed6dd0d2ae674b03925b1414987e48be986f13ace5d58

Documento generado en 03/02/2021 01:38:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>